

M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 120

SOBRE



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0313-2022-MPS/A

Sechura, 04 de Abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Carta N° 128-2022-MPS-GM-GAyF de fecha 01 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 20 de fecha 20 de mayo del 2021 se RESUELVE: 5.1 declarar fundada en parte la demanda presentada por Calderón Jacinto Santos Griselda contra la Municipalidad Provincial de Sechura Sobre Pagos de Beneficios sociales, por desnaturalizados e inaplicables los contratos de locación de servicio y CAS por el periodo de 20 de julio del 2021 a octubre del 2008 y octubre del 2009 al 11 de febrero del 2015. Asimismo, se ORDENA que la demandada pague a la accionante el monto de S./29,237.25, monto que corresponde por los conceptos: Asignación Familiar en la suma de s/ 5, 262.00, CTS en la suma de s/5, 907.66; Gratificaciones la suma de s/ 9, 285.83 y por vacaciones en la suma de s/ 8,781.76.

Que, mediante Documento de registro N°15601 de fecha de recepción 16 de noviembre del 2021, la Sra. Santos Griselda Calderon Jacinto solicita a la Municipalidad Provincial de Sechura el pago de beneficios reconocidos por mandato judicial recaído en la sentencia en segunda instancia expedida por la Sala Laboral Permanente de Piura contenida en la Resolución Nro. (Veinte) 20 (Sentencia de Vista) de fecha 20 de Mayo del 2021; la misma que CONFIRMA la SENTENCIA de fecha 04 de Marzo del 2021, expedida en primera instancia por el Juzgado Civil Permanente de Sechura el cual declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por la actora sobre pago de beneficios sociales, dicha Sentencia ORDENA: a la demandada Municipalidad Provincial de Sechura CUMPLA con PAGAR a favor de la demandante el monto ordenado en sentencia ascendente a la Suma de S./29,237.25 Veintinueve Mil Doscientos Treinta y Siete con 25/100 Soles) dicho monto corresponde a los conceptos de: Asignación familiar en la suma de: (S./ 5,262.00), CTS en la suma de: (S./ 5,907.66), Gratificaciones la suma de: (S./ 9,285.83), Vacaciones la suma de: (S./ 8,781.76), e improcedente el pago de costos y costas procesales.

Que, mediante Informe N° 069-2021-MPS-PPM de fecha 09 de diciembre del 2021, la Procuraduría Publica Municipal concluye y opina que se debe dar cumplimiento al mandato judicial recaído en la sentencia expedida por la Sala Laboral Permanente de Piura contenida en la Resolución Nro. 20 (Veinte) de fecha 20 de Mayo del 2021, la misma que CONFIRMA la SENTENCIA de fecha 04 de marzo del 2021, expedida en primera instancia por el Juzgado Civil Permanente de Sechura el cual declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por la actora Sra: Santos Griselda Calderón Jacinto sobre pago de beneficios sociales por haber adquirido la calidad de Ejecutoriada procediendo así a su inmediato cumplimiento, en consecuencia se debe CUMPLIR con adoptar las acciones administrativas correspondientes para cancelar los montos que ordena la sentencia. Se debe disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cumpla con presupuestar y establecer la forma de pago de para cancelar a favor del demandante el monto ordenado en la sentencia ascendente a la suma de S./29,237.25 (Veintinueve Mil Doscientos Treinta y Siete con 25/100 Soles) por concepto de beneficios sociales. Asimismo, se debe emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente que resuelva dar cumplimiento con lo ejecutoriado dispuesto por el superior jerárquico. En el presente informe se envía en copias a la Oficina de Recursos Humanos para adoptar las acciones administrativas correspondientes para su inmediato cumplimiento y continuidad de trámite. Una vez implementadas las recomendaciones antes expuestas, se debe informar a este despacho las acciones administrativas correspondientes del cumplimiento de la sentencia a fin de que nuestro despacho informe al Juzgado Civil el cumplimiento de la sentencia, a fin de evitar la imposición y ejecución de medidas coercitivas como multas, embargos y otras acciones contra los bienes y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, mediante Informe N° 0386-2021-MPS-GM-GAyF de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, precisa que teniendo en cuenta los actuados y disposiciones vigentes, deriva expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal sobre Cumplimiento de la Resolución Judicial del pago de beneficios de la SRA. SANTOS GRISELDA CALDERON JACINTO, a fin de continuar con las acciones administrativas.

Que, mediante Carta N° 206-2021-MPS-GAJ de fecha 27 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento que según las referencias del expediente en curso, en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, por tanto debe darse cumplimiento a lo fijado en la resolución N° 20.

Que, mediante Carta N° 085-2022-MPS-GM-GAyF de fecha 18 de febrero del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita Informe sobre disponibilidad financiera para pagos de sentencias judiciales para continuar trámite, así evitar la imposición y ejecución de medidas coercitivas como multas, embargos y otras acciones en contra de la Municipalidad Provincial de Sechura, adjuntando cuadro de los expedientes que tienen pendiente de pago.

Que, mediante Informe N° 0085-2022-MPS-GM-GAyF/SGF-T de fecha 01 de marzo del 2022, la encargada de Tesorería informa sobre la disponibilidad financiera para cumplir con los pagos de sentencias judiciales para continuar trámite y así así evitar la imposición y ejecución de medidas coercitivas como multas, embargos y otras acciones en contra de la Institución. Así mismo a la fecha 01/03/2022 se han obtenido ingresos (asignaciones financieras y transferencias

M.P.S. 721
S.G.P.O.E.I.

económicas) de Categorías de Gasto Corriente, Gasto de Capital y Servicio de la Deuda un total de S/. 2' 397,797.34 Soles. Teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional de Apertura, para el año Fiscal 2022 sobre PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES Y SIMILARES en los Rubros:07- Fondo de Compensación Municipal, 08-Otros Impuestos Municipales y 09-Recursos Directamente Recaudados. Por tanto, RECOMIENDA de ser factible y de acuerdo a las competencias de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la disponibilidad presupuestal emitir la Certificación Presupuestal.

Que, mediante Carta N° 094-2022-MPS-GM-GAYF de fecha 02 de marzo 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas alcanza proyección de cronogramas para el pago de sentencias judiciales, asimismo continuar con el trámite y así evitar la imposición y ejecución de medidas coercitivas como multas, embargos y otras acciones contra la institución.

Que, mediante Memorandum N° 456-2022-MPS-GM/GPyP de fecha 23 de marzo del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza la Certificación de Crédito presupuestario N° 0000000468, por concepto de pago de beneficios sociales por un total de S/. 13,400.42 importe que financiará 11 cuotas mensuales programas desde el mes de febrero del 2022 hasta el mes de enero del 2024 por el total de S/, 29,237.25.

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la emisión de Acto Resolutivo para el cumplimiento de la Sentencia Judicial y Aprobación del cronograma de pago de 24 cuotas mensuales de S/. 1,218.22 cada uno por el importe total de la deuda S/. 29,237.25 con finalidad de dar cumplimiento a la Resolución N 20 de fecha 20 de mayo del 2021, sentencia judicial emitida por el Juzgado Civil de Sechura.

Que, conforme al Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, constituyen principios de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, por el que ninguna persona puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, ni interferir en el ejercicio de sus funciones, tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, no cortar procedimientos en trámite, no modificara sentencias, ni retardar su ejecución. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por ley, ni sometidas a procedimiento distinto de los previamente establecidos.

Que, del mismo modo el Artículo 4° del TULO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA. NI MODIFICAR SU CONTENIDO. NI RETARDAR SU EJECUCION. NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE**, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, así mismo el artículo IV del TULO de la ley 27444 Numeral 1.1, señala que por el principio de legalidad, **"las autoridades administrativas deben actuar con apego a la constitución, la ley y el derecho dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**; asimismo las Municipalidades son instancias Descentralizadas correspondientes a los niveles de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES a favor de la Sra. CALDERON JACINTO SANTOS GRICELDA, el monto de 29,237.25 el cual que será afectado según hoja de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000468 emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto mismas que serán cancelados en 24 cuotas de S/. 1,218.22 (Mil Doscientos Dieciocho con 22/100 Soles) mensuales desde el mes de febrero del 2022 hasta el mes de enero del 2024, EN CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante mandato judicial ordenado por el Juzgado Civil de Sechura en el Expediente Judicial N° 00214-2021-0-2001-SP-LA-01, detallado de la siguiente manera:

N° DE CUOTAS	MES	AÑO	IMPORTE
1	FEBRERO	2022	1,218.22
2	MARZO	2022	1,218.22
3	ABRIL	2022	1,218.22
4	MAYO	2022	1,218.22
5	JUNIO	2022	1,218.22
6	JULIO	2022	1,218.22
7	AGOSTO	2022	1,218.22
8	SETIEMBRE	2022	1,218.22
9	OCTUBRE	2022	1,218.22
10	NOVIEMBRE	2022	1,218.22
11	DICIEMBRE	2022	1,218.22
12	ENERO	2023	1,218.22
13	FEBRERO	2023	1,218.22
14	MARZO	2023	1,218.22
15	ABRIL	2023	1,218.22
16	MAYO	2023	1,218.22
17	JUNIO	2023	1,218.22
18	JULIO	2023	1,218.22
19	AGOSTO	2023	1,218.22
20	SETIEMBRE	2023	1,218.22
21	OCTUBRE	2023	1,218.22
22	NOVIEMBRE	2023	1,218.22
23	DICIEMBRE	2023	1,218.22
24	ENERO	2024	1,218.19
TOTAL			29,237.25

ARTICULO SEGUNDO.- TÉNGASE POR CUMPLIDO, el mandato de la Resolución Número 22° (Sentencia) del Expediente N°00214-2021-0-2001-SP-LA-01; **ENCARGANDO** a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura, **OFICIAR** al Juzgado Civil de Sechura, los actuados generados en cumplimiento de la presente resolución, dentro del plazo establecido.



M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 722



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)... Continua Resolución de Alcaldía N°0313-2022-MPS/A

ARTICULO TERCERO.- Y DISPONER A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, SUB GERENCIA DE FINANZAS Y TESORERIA, EJECUTEN las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado Civil de Sechura de la Corte Superior de Justicia de Piura en el plazo legal, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a la interesada, Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
[Signature]
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LLPP/Sec.Gral

